



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

<u>Asunto.</u>	Desistimiento de recurso de apelación
<u>Proceso.</u>	Ordinario Laboral
<u>Radicación Nro. :</u>	66170-31-05-001-2022-00171-01
<u>Demandante:</u>	Herman Zuluaga Jaramillo
<u>Demandado:</u>	Vinos de la Corte SA German Carlos De Laire Forttes Nicolas Alejandro De Laire Evers

MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Corporación a resolver la solicitud presentada el 05/09/2023 por la única demandada que apeló Vinos de la Corte SA tendiente a **desistir del recurso de apelación** presentado contra el auto proferido el 10/07/2023 por el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, dentro del proceso ordinario laboral promovido Herman Zuluaga Jaramillo contra Vinos de la Corte S.A., German Carlos De Laire Forttes y Nicolas Alejandro De Laire Evers.

SE CONSIDERA:

De conformidad con el estatuto adjetivo – art. 316 del C.G.P. - las partes podrán desistir de los recursos presentados contra las providencias de primer grado, pero la aceptación del citado desistimiento implica la firmeza de la providencia atacada y la imposición de las costas a quien retiró la apelación, a menos que exista convenio modificadorio por los intervinientes o la renuncia se hubiese hecho ante el funcionario que concedió el recurso de apelación.

Descendiendo al caso en concreto, se advierte que en el evento de ahora la juzgadora declaró no probada la excepción previa de “compromiso o cláusula compromisoria” propuesta por la demandada Vinos de la Corte S.A., por lo que dentro del término procesal oportuno elevó el recurso de alzada que fue concedido por la a quo en la audiencia realizada el 10/07/2023 (archivo 21, exp. Digital).

Después de admitido el recurso por esta Colegiatura el pasado 18/08/2023 (archivo 04, exp. Digital), la demandada Vinos de la Corte S.A. presentó desistimiento del recurso (archivo 06, exp. Digital).

En consecuencia, se abre paso a la admisión del desistimiento de recurso de apelación; sin que haya lugar a codena en costas en tanto no se causaron al no presentar replica la parte no recurrente en el término de fijación en lista todo ello al tenor del del num.8 del artículo 365 del C.G.P., en consonancia con la providencia AL7095-2015, radicación 54458, del 2 de diciembre de 2015 emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde se apuntó que al no existir actuación por parte de la contraparte las costas no se causaron.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso presentado por la demandada Vinos de la Corte S.A. dentro del proceso ordinario laboral promovido por Herman Zuluaga Jaramillo contra Vinos de la Corte S.A., German Carlos De Laire Forttes y Nicolas Alejandro De Laire Evers.

SEGUNDO: DECLARAR en firme la providencia objeto del recurso de apelación.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS, por lo anteriormente expuesto.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada Ponente

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343e34be750bd10af5c591faa95ee8ae5650a70044dc9c520b9be9de31db36f3**

Documento generado en 21/09/2023 10:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>